



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la documentación justificativa y de la devolución voluntaria de capital realizada por el Instituto de Astrofísica con motivo del Convenio cuyo objeto es instrumentar la concesión de financiación para el “Apoyo a las actuaciones I+D+I en el espacio de cooperación del IACTEC, así como, incoación de procedimiento de reintegro por los intereses de demora devengados.

E2023014221

Vista la documentación justificativa del expediente relativo al Convenio suscrito entre esta Corporación y el Instituto de Astrofísica de Canarias para instrumentar la concesión de financiación para el “Apoyo a las actuaciones de I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000021332, celebrado en sesión ordinaria con fecha 24 de abril de 2024, se aprueba un Convenio entre esta Corporación y el Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC), con una vigencia de cuatro años, por un importe total de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000 €)**, al objeto de instrumentar la concesión de financiación para el “Apoyo a las actuaciones I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC”.

Dicha subvención ha sido objeto de registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 24 de marzo de 2025, con identificador nº 822296.

SEGUNDO. - Que, con fecha 22 de mayo de 2024, a solicitud del IAC, se aprueba en el Consejo de Gobierno Insular (AC0000021580) la Adenda primera del presente convenio mediante la cual se modifica la cláusula novena relativa a la “Vigencia y Modificación del Convenio” en el sentido de que el convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, esto es, el 9 de mayo de 2025, fecha en la que se produce la formalización del mismo por ambas partes.

TERCERO. - Que, para llevar a efecto la precitada actuación, el IAC presenta una previsión de presupuesto desglosado por concepto y anualidades, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS / AÑO

Fuente de financiación	EUROS / año
Cabildo Insular de Tenerife:	425.000
Instituto de Astrofísica de Canarias: A través de fondos propios o aportaciones de terceros para costear los gastos de alquiler del edificio.	250.000
TOTAL / año:	675.000

Código Seguro De Verificación	aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/04/2025 08:30:14	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/04/2025 08:29:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10	



Presupuesto de ingresos a 4 años	2.700.000
----------------------------------	-----------

Además, en la memoria indica los costes de operación y funcionamiento que son soportados por el IAC en el desarrollo de la actividad I+D+I que se realizan en el edificio IACTEC, que desglosan de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS / AÑO

CONCEPTO	EUROS / año
Personal: Coste laboral personal propio y/o contratado por el IAC adscrito al 100% a IACTEC: – Responsable Técnico de IACTEC (65.000 €/año) <i>Gerente, Jefe de Departamento o equivalente.</i> – Encargado/a Mantenimiento Civil IACTEC (35.000 €/año) <i>Encargado, Jefe de Taller, o equivalente.</i> – Jefe Administrativo/a, Jefe/a de Taller o equivalente (38.000 €/año) – Administrativo/a o Técnica/o, o equivalente (31.000 €/año)	169.000
Servicios, suministros y pequeño equipamiento: Las siguientes partidas, en cuantía y por concepto, se corresponden con estimaciones realizadas basadas en previsión de actividad: – Suministros básicos (luz, agua, combustible, etc): 60.000 €/año – Servicio de recepción/seguridad: 80.000 €/año – Servicios de mantenimiento del edificio (climatización, telecomunicaciones, baja y media tensión, ascensores, puentes grúa, anti-incendios, etc): 40.000 €/año – Servicios de limpieza: 30.000 €/año – Pequeño equipamiento y actuaciones de mejora: 30.000 k€ – Otros gastos menores directamente asociados a la actividad en IACTEC: 16.000 €/año	256.000
Otros gastos: – Gastos de alquiler edificio: 250.000 €	250.000
TOTAL / año:	675.000

Presupuesto de gastos a 4 años	2.700.000
--------------------------------	-----------

CUARTO. - Que, según lo dispuesto en los apartados dispositivos segundo y tercero del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de referencia, se aprueba un gasto por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000 €) correspondiente a la financiación del programa para las anualidades 2024-2027", cuyo detalle con respecto a la **anualidad del 2024**, es el siguiente:

ANUALIDAD	Nº PROPUESTA	LÍNEA SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	24-003733	2024-000444	24.1101.4632.42390	425.000 €

Código Seguro De Verificación	aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/04/2025 08:30:14	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/04/2025 08:29:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10	



QUINTO. - Que, los plazos de ejecución y forma de justificación referidos a la anualidad de 2024 de la financiación otorgada al IAC, vienen dispuestos en la estipulación cuarta del convenio de referencia, conforme a lo siguiente:

- A) Certificado emitido por el órgano competente** en el que se acredite “el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad objeto del presente convenio, así como, la cuantificación del importe destinado a la ejecución del mismo, tanto a nivel global por cada anualidad como diferenciado por cada capítulo de gastos”, en el plazo de **dos meses a partir de la terminación del plazo de ejecución de cada anualidad**, según se detalla a continuación, y sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula tercera del presente convenio

ANUALIDADES	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2024	1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.	1 de enero de 2024 a 1 de marzo de 2025.

- B) Una memoria económica** justificativa del coste de los gastos realizados durante el periodo que se justifica, firmada por el responsable del IAC, que contendrá:

-Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, tipo de gasto con cuya ejecución se relaciona. En el concepto de gasto deberá quedar claramente identificado el gasto realizado mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Facturas
- Comprobantes de pago de facturas
- Contratos celebrados con proveedores

- En el caso de los gastos de personal:

- Copia de los contratos y/o de prórrogas del personal que se financia.
- Informe vida laboral de cada uno de los trabajadores comprendidos en el marco de este convenio.
- Copia del convenio de aplicación, en su caso, o tabla salarial del centro, por el cual se han calculado los costes y/o retribuciones de dicho personal.

SEXTO. - Que, en relación a los gastos elegibles, la estipulación quinta establece:

Se financiarán aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la actividad a financiar, se realicen y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el acuerdo de *concesión*. *En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.*

Concretamente, los gastos imputables son los siguientes:

- Gastos de personal:** Se financiará el coste laboral personal propio y/o contratado por el IAC adscrito al 100% a IACTEC:
 - Responsable Técnico de IACTEC

Código Seguro De Verificación	aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/04/2025 08:30:14	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/04/2025 08:29:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 3/10	



- Gerente, Jefe de Departamento o equivalente.
- Encargado/a Mantenimiento Civil IACTEC
Encargado, Jefe de Taller, o equivalente.
 - Jefe Administrativo/a, Jefe/a de Taller o equivalente
 - Administrativo/a o Técnica/o, o equivalente

- **Gastos de servicios, suministros y pequeño equipamiento:**
 - Suministros básicos (luz, agua, combustible, etc)
 - Servicio de recepción/seguridad
 - Servicios de mantenimiento del edificio (climatización, telecomunicaciones, baja y media tensión, ascensores, puentes grúa, anti-incendios, etc)
 - Servicios de limpieza
 - Pequeño equipamiento y actuaciones de mejora
 - Otros gastos menores directamente asociados a la actividad en IACTEC

SÉPTIMO. - Que, con fecha 28 de febrero de 2025, con el número de registro electrónico de entrada REGAGE25e00014123336, el Instituto de Astrofísica de Canarias presenta, dentro del plazo establecido para ello, la documentación justificativa relativa a la ejecución del proyecto en la anualidad de 2024, remitiéndose la mismas al Servicio Técnico de Innovación a los efectos de que procedan a su valoración.

OCTAVO. - Que, una vez comprobada la documentación justificativa, el Servicio Técnico de Innovación, con fecha 11 de marzo de 2025, emite informe cuya conclusión es la que acontece:

“A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, se informa, a los efectos oportunos:

El pasado 28/02/2015, dentro del plazo establecido en la estipulación CUARTA: JUSTIFICACIÓN del convenio objeto del presente informe, tuvo entrada por el Registro General del Cabildo de Tenerife la primera justificación por parte del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), correspondiente a la anualidad 2024.

La documentación aportada incluye un *Certificado* en el que se manifiesta:

- Que se ha cumplido con los requisitos y condiciones recogidas en el Convenio.
- Que se ha realizado la actividad y cumplido con la finalidad objeto del Convenio.
- Que el importe destinado a la ejecución del convenio para el ejercicio 2024 asciende a un total global de 273.558,43€.
- Que el importe destinado a la ejecución del convenio por capítulos de gasto es tal como se indica a continuación:

CAPÍTULO DE GASTO	IMPORTE
Mantenimiento del edificio	31.661,17
Otros gastos menores	11.368,41
Pequeño equipamiento y actuaciones de mejora	29.821,66
Seguridad y recepción	1.249,00
Servicio limpieza	31.132,36
Suministros básicos	57.404,62
Personal	110.921,21
TOTAL	273.558,43

Se ha constatado que los capítulos de gasto enumerados en el cuadro anterior se recogen en la estipulación QUINTA: GASTOS FINANCIABLES. No obstante, lo anterior, se desconoce si el firmante del documento, D. Valentín Martínez Pillet,

Código Seguro De Verificación	aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/04/2025 08:30:14	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/04/2025 08:29:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10	



ostenta la condición de “órgano competente” que se exige en la estipulación CUARTA: JUSTIFICACIÓN, puesto que el documento solo indica “en calidad de representante” del IAC.

La documentación aportada incluye una *Memoria económica de gastos distintos de personal. Anualidad 2024*, en forma de tabla. En dicha tabla constan los siguientes campos de información: Nº de emisión de factura, concepto/detalle del gasto, CIF/NIF del proveedor, nombre del proveedor, fecha de factura, importe de factura, importe a justificar, dedicación %, fecha de pago y tipo de gasto. La suma de los importes consignados en el campo “importe a justificar” asciende a 162.637,22 €, cifra que se corresponde, a su vez, con la suma de los gastos del cuadro del certificado, excluyendo los gastos de personal. Todas las fechas consignadas en el campo “fecha de factura” corresponden al periodo de ejecución (del 01/01/2024 al 31/12/2024).

La documentación aportada incluye una *Memoria económica de gastos de personal. Anualidad 2024*, en forma de tabla. En dicha tabla constan los siguientes campos de información: Mes, año, NIF, concepto de gasto, importe, nombre, apellido, segundo apellido. La suma de los importes consignados en el campo “importe” asciende a 110.921,21 €, cifra que se corresponde a la cantidad indicada en el certificado. Los datos de esta memoria corresponden a los contratos de dos personas trabajadoras. El contenido del campo “concepto del gasto” es, en todos los casos, salario bruto o seguridad social. Todas las fechas consignadas en el campo “año” corresponden al 2024, es decir, pertenecen al periodo de ejecución (del 01/01/2024 al 31/12/2024).

La documentación aportada también incluye un oficio, por el que se comunica la remisión de los documentos anteriores, y en el que, además, consta un enlace a un repositorio documental del IAC en internet, para el acceso y descarga de facturas, pagos y contratos. Se ha realizado una exploración por la estructura de este repositorio y un breve muestreo, pero no se ha punteado exhaustivamente este conjunto de documentos con los datos que ha consignado el IAC en el certificado y en las memorias económicas presentadas.

Se concluye, de acuerdo a los puntos anteriores, que se considera justificada la cantidad de 273.558,43 € correspondientes a la anualidad 2024, siempre que se verifique que la persona firmante del certificado ostenta la condición de “órgano competente”, tal como exige la estipulación CUARTA, cuestión que excede el alcance de este informe.

(...)”

NOVENO. - Que, el IAC, con fecha 20 de marzo de 2025 (número registro electrónico de entrada REGAGE25e00021481516), previo requerimiento por parte de este Servicio gestor motivado en el informe del Servicio Técnico de Innovación transcrito en el antecedente de hecho anterior, presenta certificado acreditativo de la competencia del órgano firmante, cuyo tenor literal es el que acontece:

“JESÚS BURGOS MARTÍN, en calidad de Administrador de Servicios Generales del Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), Q3811001A, C/ Vía Láctea, s/n, 38205 San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife,

CERTIFICA

- Que en reunión del Consejo Rector del IAC, celebrada el 17 de enero de 2024, en la Sede Central del IAC en San Cristóbal de La Laguna, bajo la Presidencia de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, y tal y como se recoge en el acta de la misma, siguiendo el procedimiento reglado para ello en los estatutos de este Consorcio, se

Código Seguro De Verificación	aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/04/2025 08:30:14
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/04/2025 08:29:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo
Servicio Administrativo de Innovación
R0000098511

nombró a D. Valentín Juan Martínez Pillet como Director del IAC, con fecha de inicio a acordar con la Presidencia del Consejo Rector.

- Que con fecha 13 de junio de 2024, el IAC ha firmado el contrato de alta dirección con el Sr. D. Valentín J. Martínez Pillet, con efectos desde el día 1 de julio de 2024, para que éste último desempeñe, con plena responsabilidad, y desde esa fecha, las funciones propias del cargo de Director del IAC, conforme se establece en la Disposición Adicional vigesimoséptima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece el régimen jurídico del IAC, así como en el artículo 13 de sus estatutos, publicados en el Boletín Oficial del Estado (nº 307) de 21 de diciembre de 2018, cargo que desempeña en la actualidad.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado, en San Cristóbal de La Laguna a dieciséis de enero de dos mil veinticinco”.

DÉCIMO.- Que, sin perjuicio de la liquidación del convenio que se pueda producir, en su caso, al término de su vigencia, el IAC, con fecha 24 de marzo de 2025 y número de registro electrónico de entrada REGAGE25e00022880140, aporta justificante emitido por la entidad bancaria BBVA con motivo de haber realizado, con fecha 17 de marzo de 2025, transferencia a favor de esta Corporación por importe de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (151.441,57 €)** relativo a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada de la subvención concedida en la anualidad 2024.

Consecuentemente, corresponde incoar expediente de reintegro relativo a los intereses de demora que se han devengado desde el momento en el que se produjo el pago del importe íntegro de la subvención (14-05-2024) hasta la fecha en la que se hace efectivo el reintegro en la cuenta corriente que el Cabildo tienen habilitada a estos efectos (17-03-2025).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El presente expediente queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

II.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) dispone que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 32.1 del mismo texto legal, establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el artículo 84.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), establece que la comprobación se realizará con arreglo al método establecido en

Código Seguro De Verificación	aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/04/2025 08:30:14
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/04/2025 08:29:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





las bases reguladoras, debiendo entenderse dicha alusión, en el presente caso, al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000021332, de fecha 24 de abril de 2024.

A su vez la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su artículo 20 dispone que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizada.

III.- En particular, el artículo 14.1.b) de la LGS contempla como una de las obligaciones del beneficiario es “Justificar ante el órgano de contratación o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención”.

Por otro lado, según lo establecido en el art. 37.1 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros casos, por el previsto en su apartado “b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Por su parte, el art. 38, referido a la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia, determina, entre otros extremos, que:

“1.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

.../...

En consonancia con lo expuesto, el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS) dispone que “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

IV.- El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el art. 27 de la citada norma, conforme al cual:

1.- El **órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones** mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ordenanza y en la circular del Cabildo Insular de Tenerife que regula el procedimiento de reintegro, cuando se aprecie la existencia

Código Seguro De Verificación	aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/04/2025 08:30:14	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/04/2025 08:29:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10	



de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2.- El **procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente.**

3.- En la **tramitación del procedimiento se garantizará**, en todo caso, el **derecho del interesado a la audiencia.**

4.- **El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación**, pudiendo suspenderse y ampliarse en los supuestos previstos legalmente. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

V.- De conformidad con el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, señala que el **“órgano concedente será el competente para exigir el reintegro”**.

Por otro lado, y de acuerdo con la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **el órgano concedente será el competente para la iniciación y resolución del expediente de reintegro**. Asimismo, dispone que el Servicio Gestor a de elevar informe de iniciación de expediente de reintegro al órgano concedente, con expresión de las causas de incumplimiento del beneficiario de la subvención, el cual, a la vista del mismo, resolverá en relación a los siguientes extremos:

- a) Iniciar expediente de reintegro.
- b) Nombrar instructor del procedimiento.
- c) Dar audiencia al beneficiario por plazo de 10 a 15 días.

VI.- En virtud del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), resulta preceptivo la función interventora previa de la aprobación de la justificación dado que trae causa de un gasto anticipado con contenido económico.

Código Seguro De Verificación	aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/04/2025 08:30:14
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/04/2025 08:29:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo
Servicio Administrativo de Innovación
R0000098511

Por otro lado, la **Circular de fecha 3 de marzo de 2021**, de la **Intervención General** respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones determina que el cambio relativo a las nuevas medidas de control financiero se aplicará a las justificaciones con reintegro de subvenciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos en el año 2020 y posteriores. En este supuesto, se trata de una subvención cuyo plazo de ejecución se inició en el año 2024, por lo que, no es objeto de “fiscalización previa o control financiero previo”.

VII.- En virtud del acuerdo plenario número 23 de fecha 30 de abril de 2019 por el que se aprueba la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingreso de la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a través de técnicas de muestreo, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL, “la fiscalización previa de los derechos e ingresos presupuestarios y no presupuestarios de este Cabildo Insular, entre otros, se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercicio mediante el control financiero”.

Asimismo, según lo establecido en la Circular de aclaración e interpretación de los procedimientos de control interno en materia de reintegros de presupuestos de fecha 16 de febrero de 2021, “Los reintegros de Presupuestos cerrados, tanto los de naturaleza corriente como de capital, deben entenderse excluidos de la fiscalización previa plena de la Intervención, estando sujetos a toma de razón en contabilidad y control permanente posterior mediante técnicas de muestreo y/o auditoría”.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, el **órgano competente** para la aprobación de la documentación justificativa, así como, para la incoación de expediente de reintegro por los intereses de demora devengados, es el Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Por todo ello y, visto el informe del Servicio Técnico de Innovación de fecha 11 de marzo de 2025, el Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo adopta, la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Aprobar la documentación justificativa aportada por el **INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS** por importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (273.558,43€)**, conforme a lo informado con fecha 11 de marzo de 2025, el **Servicio Técnico de Innovación**, correspondiente a la anualidad 2024.

SEGUNDO.- Aceptar el ingreso voluntario efectuado por el **INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS**, por importe de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (151.441,57 €)** correspondiente al sobrante no ejecutado de la

Código Seguro De Verificación	aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/04/2025 08:30:14
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/04/2025 08:29:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10





primera anualidad del Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de abril de 2025, cuyo objeto es el “Apoyo a las actuaciones de I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC”.

TERCERO.- Reconocer un derecho a nombre del INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, con NIF: Q3811001A y N.I.T.: 8695, derivado de la subvención concedida, por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (151.441,57€), con cargo a la aplicación presupuestaria 3890490 “Reintegro Ejercicio Cerrados otros Gastos Capítulo 4”, con número de documento contable 2025-001054 y número de línea de subvención concedida número 2024-000444, en concepto de reintegro de importe no ejecutado – convenio IAC “Apoyo actuaciones I+D+i IACTEC”, anualidad 2024.

CUARTO.- Incoar expediente de reintegro por importe de CINCO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.180,86 €), relativo a los intereses de demora devengados con motivo de la devolución voluntaria realizada por el IAC conforme establece el punto dispositivo segundo

Nombre del interesado		Instituto de Astrofísica de Canarias
Importe Subvención		425.000 €
Fechas	Abono Subvención	14/05/2024

Cálculo de intereses de demora relativos a la devolución por importe de 151.441,57 €					
Inicio	Fin	Importe	Días	% del año	Total Interés
14/05/2024	31/12/2024	151.441,57 €	232	4,0625 %	3.899,83 €
01/01/2025	17/03/2025	151.441,57 €	76	4,0625 %	1.281,03 €

Total	5.180,86 €
-------	------------

del presente, calculados desde el momento del pago de la subvención (14-05-2024) hasta la fecha en que se hacen efectivos en la cuenta corriente del Cabildo (17-03-2025), conforme al siguiente detalle:

- **Nombrar instructor** del procedimiento de reintegro a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Innovación.
- **Conceder al Instituto de Astrofísica de Canarias un plazo de diez días hábiles**, al objeto de que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes, **de conformidad con el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

QUINTO.- Dar traslado al Servicio Administrativo de Contabilidad a los efectos de “Toma de Razón” del contenido del presente.

SEXTO.- Notificar al Instituto de Astrofísica de Canarias y **comunicar** al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/04/2025 08:30:14	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/04/2025 08:29:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aF69_s-Y6f_aYzeTwNn5kg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10	